



Experiencia a la Vanguardia

G-0153/2024

México D.F., a 21 de Junio de 2024

Resolución Preliminar del procedimiento administrativo de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.






A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 21/06/2024, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana




Fracción Arancelaria	6911.10.01 y 6912.00.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de Origen	República Popular China, independientemente del país de procedencia.
Tipo de Resolución	Resolución del inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio
Resolución de la Autoridad	<ul style="list-style-type: none"> Continúa el procedimiento administrativo de la revisión de oficio de la cuota compensatoria sin modificar la cuota compensatoria señalada en el punto 1 de la presente Resolución, impuesta a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de China. (la cuota compensatoria definitiva de \$ 2.61 USD ("dólares") por kilogramo, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia y de la revisión de oficio.)

	<ul style="list-style-type: none"> • Se exceptúa del pago de la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de tarros mug's, siempre y cuando se demuestre lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Que tienen un recubrimiento de polímero/poliéster. • Que no tengan decorado o impresión alguna. • Que serán sometidas a un proceso de impresión por sublimación. • • Se concede un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las partes interesadas acreditadas en el procedimiento, de considerarlo conveniente, comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes.
Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> • D.O.F. 13/01/2014  Resolución final de la investigación antidumping . • D.O.F. 11/09/2018  Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. • D.O.F. 20/12/2018  Resolución que declaró el inicio del examen de vigencia. • D.O.F. 13/12/2019  Resolución Final del examen de vigencia. • D.O.F. 12/01/2024  Resolución del inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio

A través de la siguiente liga <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>, pueden consultar las resoluciones de cuota compensatoria que emite la UPCI. (Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales).

Cualquier duda o comentario, favor de dirigirse a la Dirección Operativa de la CAAAREM.

La presente publicación se encuentra integrada en la base de datos CAAAREM para su consulta .

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

LRV/CJVP/EAA

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web,

siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.